

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA
CELEBRADA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:08 horas del día 08 de mayo de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. JOSE PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 24/04/2024, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 1/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LIENZO INMACULADA CONCEPCIÓN, DEL REAL MONASTERIO DE SAN LEANDRO.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN SOBRE EL LIENZO DENOMINADO INMACULADA CONCEPCIÓN DEL PINTOR SEVILLANO DOMINGO MARTÍNEZ, DEL REAL MONASTERIO DE SAN LEANDRO, MADRES AGUSTINAS, SEVILLA.

El Real Monasterio de San Leandro fue declarado BIC, con la categoría de monumento, por el Decreto 207/1995, de 29 de agosto (BOJA 159 de 15/12/1995). Asimismo, se declaran BIC por constituir parte esencial de la historia del convento de San Leandro los bienes muebles que lo conforman, encontrándose entre ellos la obra que nos ocupa, denominada "Inmaculada Concepción", atribuida a Domingo Martínez.

Por otro lado, el inmueble al que hacemos referencia se encuentra incluido en el Sector 4 "Santa Catalina-Santiago" cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010, con competencias delegadas excepto en los BIC.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Informe diagnóstico y propuesta de intervención de conservación y restauración sobre el lienzo denominado Inmaculada Concepción del pintor sevillano Domingo Martínez, del Real Monasterio de San Leandro, Madres Agustinas, Sevilla, realizado por D. Carlos Peñuela Jordán, conservador-restaurador de bienes culturales, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico, y adecuado en cuanto a metodología y procedimientos de restauración y conservación.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 2/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa que recoja ambas intervenciones, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

02. INTERVENCIÓN EN LOS JARDINES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE INTERVENCIÓN DE APEO, TALA Y RETIRADA DE DOS ÁRBOLES EN MAL ESTADO UBICADOS EN EL JARDÍN EXTERIOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. REFORMADO.

El área en la que se sitúan los árboles se encuentra incluida dentro de la delimitación del BIC “Hospital de las Cinco Llagas”, que está declarado monumento histórico-artístico por Decreto publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931.

Así mismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 11. Hospital de las Cinco Llagas, sin planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

ANTECEDENTES:

En la CPPH de 24 /04/2024 se informó lo siguiente: “Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar la intervención definida en la MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE INTERVENCIÓN DE APEO, TALA Y RETIRADA DE DOS ÁRBOLES EN MAL ESTADO UBICADOS EN EL JARDÍN EXTERIOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN LOS JARDINES EXTERIORES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE SEVILLA y la MEMORIA COMPLEMENTARIA DE INTERVENCIÓN DE APEO, TALA Y RETIRADA DE DOS ÁRBOLES EN MAL ESTADO UBICADOS EN EL JARDÍN EXTERIOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, sin visar, en el siguiente sentido:

- Se informa favorablemente el apeo, tala y retirada de los dos árboles actuales, dado el mal estado de los mismos y los riesgos a personas y al BIC que su caída pudiera producir.

- En cuanto a la especie propuesta para la sustitución de los árboles actuales (Cedro del Himalaya), se considera que se trata de un árbol de gran porte, de hoja perenne y gran densidad, que perturbaría la contemplación del BIC “Hospital de las Cinco Llagas”. Es por ello que se solicita documentación complementaria

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 3/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la que se proponga otra especie más adecuada a la ubicación señalada en el documento, preferiblemente de hoja caduca o de menor porte, al objeto de permitir una mejor percepción del inmueble.”

Analizada la nueva documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la Memoria Técnica valorada de intervención de apeo, tala y retirada de dos árboles en mal estado ubicados en el Jardín Exterior del Parlamento de Andalucía, Reformado, por no causar afección negativa en el BIC “Hospital de las Cinco Llagas”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR EN ÁREA ADSCRITA AL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

La intervención propuesta se realiza en el interior del BIC “Hospital de las Cinco Llagas”, que está declarado monumento histórico-artístico por Decreto publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931.

Así mismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 11. Hospital de las Cinco Llagas, sin planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR EN ÁREA ADSCRITA AL GRUPO

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 4/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, sin visar, se informa favorablemente, por no causar afección negativa en el BIC “Hospital de las Cinco Llagas”.

Al tratarse de una intervención en un Bien de Interés Cultural, al término de las intervenciones deberá presentarse el correspondiente informe según el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo incluir la documentación necesaria para que se aprecie el resultado de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. SUBSANACIÓN FICHA CP-088 DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA.

NUEVA PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE LA FICHA CP-088 DE LOS PABELLONES DE EXPORTACIÓN DEL PUERTO DE SEVILLA EN LA AVENIDA DE LA RAZA, DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA, ATENDIENDO AL ACUERDO DE LA CPPH DE FECHA 14/02/24. INCLUYE INFORME TÉCNICO DE CONTESTACIÓN AL CERTIFICADO DE LA CPPH, Y FICHA CP-88 DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL PGOU DE SEVILLA, VERSIÓN COMPLETADA CON LA DEFINICIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LAS FACHADAS A CONSERVAR.

La solicitud presentada por la Autoridad Portuaria de Sevilla relativa a la nueva propuesta de subsanación de las fichas CP-088 “Pabellones de Exportación del Puerto, Avda. de La Raza”, del Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla ha sido informada el 23 de abril de 2024 por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

En virtud del artículo 10.3.8. Subsanación de las Fichas del Catálogo, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (TRPGOU), sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, y con la documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/ los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio.

A tal efecto, la Autoridad Portuaria acompaña la solicitud con la documentación técnica y fotográfica elaborada por Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., que justifican la subsanación, además aportan la propuesta de nueva redacción de la ficha de protección. La documentación aportada, junto con el informe emitido por los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, ha sido remitida desde el Ayuntamiento de Sevilla a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para su informe.

Por todo ello y en base al artículo 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, se emite Informe de Ponencia Técnica, que contiene el siguiente apartado de CONCLUSIONES:

“Analizado el documento de propuesta de Subsanación de la ficha CP-088 “Pabellones de Exportación del Puerto, Avda. de La Raza”, del Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, se considera que:

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 5/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La propuesta de modificación (subsanción) planteada de la ficha CP-088 se puede entender que tiene alcance de subsanción, al encuadrarse en los supuestos contemplados en el mencionado artículo 10.3.8.

Subsanción de las Fichas del Catálogo, de las NNUU del TRPGOU, ya que se propone la corrección del estado de la edificación de bueno a deteriorado y en el apartado “Descripción” la redefinición del “tipo de cubierta”, objeto de protección, y la puntualización de que la cubierta original no estaba recubierta de teja, sino de fibrocemento, siendo la primera fruto de una reforma posterior. Igualmente se entiende como subsanción la indicación de las fases históricas del conjunto y la composición original de los elementos característicos de las fachadas, y atendiendo al acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 14 de febrero de 2024, se han definido y concretado los elementos característicos de la fachada para preservar los valores patrimoniales del bien. Se permiten obras de conservación y reforma interior manteniendo el sistema estructural y la composición espacial, los elementos característicos de las fachadas, y los tipos de cubierta, no afectando con ello a los valores singulares que hacen a estos bienes merecedores de protección, garantizando por tanto la preservación de sus recursos arquitectónicos y urbanos.”

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en SUBSANACIÓN DE LA FICHA CP-088 “PABELLONES DE EXPORTACIÓN DEL PUERTO, AVDA. DE LA RAZA”, DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEVILLA.

05. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL CENADOR DE CARLOS V DEL ALCÁZAR DE SEVILLA.

INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL CENADOR DE CARLOS V DEL ALCÁZAR DE SEVILLA. SONDEOS ARQUEOLÓGICOS Y ESTUDIO DE PARAMENTOS.

El inmueble forma parte de los Reales Alcázares de Sevilla, declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931); pasó a tener consideración como Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y quedó inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Además, desde diciembre de 1987 los Reales Alcázares de Sevilla fueron incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Asimismo, la edificación se encuentra situada dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 6 “Alcázar”, cuyo planeamiento de protección aún no ha sido aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 6/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Informe sobre la intervención arqueológica preventiva en el Cenador de Carlos V del Alcázar de Sevilla. Sondeos arqueológicos y estudio de paramentos al entender que las actuaciones propuestas son adecuadas para la conservación y comprensión del inmueble catalogado BIC.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Por otro lado, Al término de la actuación deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados a la finalización de los trabajos, según lo establecido en el artículo 21.2 de la antes citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

REAL DE LA JARA

01. INTERVENCIÓN EN EL AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL CASTILLO DE EL REAL DE LA JARA.

PROYECTO TÉCNICO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN EL AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL CASTILLO DE EL REAL DE LA JARA.

El Castillo de El Real de la Jara fue declarado Monumento por el Decreto de 22/04/1949. En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, y fue Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 7/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la documentación de PROYECTO TÉCNICO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN EL AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL CASTILLO DE EL REAL DE LA JARA y ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, sin visar, al entender que las actuaciones propuestas son temporales y no supondrán una afección negativa sobre el BIC Castillo de El Real de la Jara, instando al Ayuntamiento de El Real de la Jara a la comprobación del cumplimiento de las necesarias medidas para que no se produzcan daños al BIC durante las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones previstas.

Dado que este tipo de eventos pueden realizarse en distintos momentos y conllevar el montaje y desmontaje de estos elementos se propone la autorización para cualquier otro evento en el que las instalaciones sean iguales a las previstas en los documentos examinados en este informe, con las mismas condiciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:54 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	22/05/2024	PÁGINA 8/8
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KL3RM993XSQMGP3RTQKECD44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	